

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 14 de febrero de 2022 a las 3:31 p.m., memorial del apoderado de la parte demandante donde informa nuevos datos de contacto respecto a su representada. Seguidamente y por el mismo medio el 15 de febrero de 2022 a las 2:32 p.m., la representante legal de la demandada pide información de las actuaciones surtidas porque no han sido notificadas a la entidad (consecutivos 012 y 013 expediente digital).

Es de anotar que por vía telefónica el profesional del derecho aclaró el nuevo correo de la demandante que es [isabellanaranjolopez160720@gmail.com](mailto:isabellanaranjolopez160720@gmail.com), y no como quedó en el memorial aportado. A este canal digital se mandó el link para la audiencia inicial fijada para este 18 de febrero de 2022 a las 10:00 a..m. A Despacho.

Andes, 16 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Dieciséis de febrero de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00124 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	JANETH CRISTINA QUICENO RAMÍREZ
<b>Demandado</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P.
<b>Asunto</b>	INCORPORA ESCRITOS DE LAS PARTES - TIENE EN CUENTA ACLARACIÓN CORREO ELECTRÓNICO - CORRIGE FECHA AUDIENCIA INICIAL - ORDENA REMITIR LINK EXPEDIENTE A LAS PARTES

Vista la constancia secretarial, se incorporan los escritos presentados por el apoderado de la parte demandante y, el presentado por la representante legal de la demandada (consecutivos 012 y 013 expediente digital).

Se tiene en cuenta la aclaración del correo electrónico realizada por el apoderado judicial de la demandante, que según la constancia precedida fue realizada por vía telefónica y, por lo tanto, se tiene en cuenta que

para efecto de notificaciones judiciales la demandante cuenta con el actual correo: [isabellanaranjolopez160720@gmail.com](mailto:isabellanaranjolopez160720@gmail.com)

De otro lado, al revisar la última providencia del 19 de noviembre de 2021 (consecutivo 011 expediente digital), advierte el Despacho que no se indicó el año en que sería realizada la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por tal motivo, de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del mencionado Estatuto Procesal del Trabajo, ante la omisión, se corrige y se indica que la audiencia ya mencionada tendrá lugar el **viernes 18 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m.**, y en lo demás permanece incólume la misma.

**En atención a lo manifestado por la Representante Legal de la demandada, se ordena por Secretaría remitir de manera inmediata el link del expediente al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales de la entidad, y también al apoderado de la parte demandante para los fines que estimen pertinentes. Déjese constancia de ello en la carpeta del expediente.**

### **NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE**

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
**JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 25 de 2022** En el micrositio de la  
Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d23b3df04bc189550ec95ddaa98b202bc4a71284a6ad58a731bf81672  
44cf9d9**

Documento generado en 16/02/2022 10:45:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**